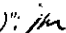


RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0035

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *"Art. 173.- Sanciones para las y los estudiantes, profesores, investigadores y servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes. El Órgano definido en la normativa interna, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelva a las y los estudiantes, profesores e investigadores. (...)"*;
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2016-055 de 22 de diciembre de 2016, se expide y legaliza el Código de Ética de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0029 de 15 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvió conformar la comisión de disciplina de acuerdo a lo solicitado en el informe No. UA-SBU-DAESCU-2021-0005-I de fecha 26 de agosto de 2021, suscrito por la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria y señalando lo siguiente: *"Artículo Primero.- Debido a la imposibilidad de acuerdo según consta en el informe No. UA-SBU-DAESCU-2021-0005-I de 26 de agosto de 2021, se resuelve conformar, una Comisión Especial, según lo dispuesto en el Art. 11 del Código de Ética. La Comisión Especial se conforma de la siguiente manera: - Libertad Gills, docente de la Escuela de Cine. - James Daza Murillo, funcionario administrativo. - Estudiante escogido por la Asociación de Estudiantes, conformidad con lo prescrito en el Art. 11, numeral 3 del Código de Ética, quien deberá pertenecer a la Escuela de Literatura. (...) Artículo Segundo.- Se dispone a la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria coordine la elección del estudiante que conformará la Comisión Especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1, viñeta tercera, de la presente Resolución. (...) Artículo Quinto.- Se dispone a la Secretaría Ad Hoc del Órgano Colegiado Superior notificar la conformación de la Comisión Especial, contenida en el artículo primero de la presente resolución, una vez que la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria indique el nombre del estudiante designado por la Asociación de Estudiantes de la Escuela respectiva. (...)"* 

- Que** a través de correo electrónico de 20 de septiembre de 2021, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (e), María Fernanda Plaza señala a la Secretaria Ad Hoc del OCS, Jamie Miranda, lo siguiente: *"(...) Para la conformación de la comisión especial en el caso de la denuncia interpuesta por la funcionaria Ingrid Andrade contra el estudiante Anthony Lambert, me permito compartir con usted la designación realizada por el Consejo Estudiantil de la estudiante Brenda Nicol Guajala Castillo como se muestra en la línea de correos. (...)"*;
- Que** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0029 de 15 de septiembre de 2021, Jamie Miranda, Secretaria Ad Hoc del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, a través de correo electrónico de 20 de septiembre de 2021, notifica a Libertad Gills, James Daza y a Brenda Guajala la conformación de la Comisión Especial de Disciplina;
- Que** mediante correo electrónico de 21 de septiembre de 2021, la docente Libertad Gills manifiesta a la Secretaria Ad hoc del OCS, lo siguiente: *"(...) Les pido disculpas, pero en esta ocasión no podré participar. Estoy en medio del proceso de escritura de mi tesis doctoral y tengo que entregar un nuevo capítulo al final de septiembre (aprovechando que tenemos solo un mes entre semestres sin clases). Las autoridades de la Universidad están al tanto de mi doctorado y saben que este tiempo es muy importante para poder avanzar en la escritura. (...)"*;
- Que** mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2021, el Administrativo, James Daza, manifiesta a la Secretaria Ad hoc del OCS, lo siguiente: *"(...) El presente correo tiene la finalidad de presentar mis excusas en la conformación de la Comisión Especial de Disciplina, ya que no podré participar por los siguientes motivos: Estoy en medio del proceso de escritura de mi Artículo de Investigación para la obtención de mi maestría en Economía y me encuentro en etapa de revisión tutorial, además como es de conocimiento en los actuales momentos el área de servicios generales solo cuenta con mi persona para la dirección y atención de la parte operativa de la UA, lo cual significa total dedicación a esta actividad más aun con el inicio de clases presenciales. (...)"*;
- Que** mediante memorando No. UA-SBU-DAESCU-2021-0087-M de 27 de septiembre de 2021, la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E), María Fernanda Plaza, remite al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"(...) me permito compartir con ustedes el listado de las y los docentes titulares y personal administrativo de nombramiento proporcionado por la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes, para la continuidad del debido proceso. (...)"*;
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 017 realizada el 30 de septiembre de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron designar al docente titular y administrativo titular a fin de conformar la comisión especial de disciplina que consta en la resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0029 de 15 de septiembre de 2021;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Debido a las excusas presentadas por la docente Libertad Gills y James Daza, personal administrativo, se procede a conformar la Comisión Especial, según lo dispuesto en el Art. 11 del Código de Ética:

- Diego Benalcázar, docente de la Escuela de Música.
- Gisella Andrade, Analista 1 de adquisiciones y circulación bibliográfica
- Brenda Guajala, estudiante escogida por el Consejo Estudiantil.

- 1.1. Se advierte a los miembros de la Comisión Especial que deberán excusarse de conformarla si entre ellos y el servidor incurso en el régimen disciplinario, o con los terceros que darán su testimonio, hay vínculo de parentesco, sea de consanguinidad (hasta el cuarto grado) o de afinidad (hasta el segundo grado).
- 1.2. La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva, en el término de hasta 15 días después de notificada su constitución, por parte de la Secretaría del Órgano Colegiado Superior.

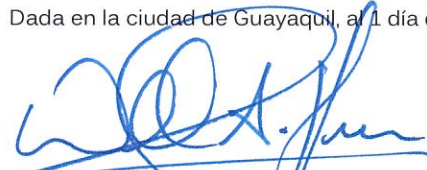
Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.


Artículo Cuarto.- Se dispone a la Secretaría Ad Hoc del Órgano Colegiado Superior notificar la conformación de la Comisión Especial, contenida en el artículo primero de la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a 1 día del mes de octubre de 2021.



Dr. William Herrera Ríos
RECTOR – PRESIDENTE
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

